



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-MDA/CS-1

SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518.

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el distrito de Ate, siendo las 14:00 horas del día 19 de mayo del 2025, en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ate, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°031-2025-MDA/GAF, del 15 de abril de 2025, a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518, se reúnen el presidente del comité de selección: Ingeniero JHON GERSON NICHU ALVARADO, el primer miembro titular: Ingeniero CIRILO HUAMAN OROSCO, el segundo miembro titular: ING. ROLANDO QUISPE CLEMENTE, para llevar a cabo el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, el Comité representado por:

Existiendo el quorum reglamentario de conformidad con el Art. 25 del Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el presente procedimiento de selección, en cumplimiento de las bases integradas se procede a: Apertura y Admisión del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518, para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. - El Comité de Selección a cargo del citado procedimiento verificó en el SEACE, que durante el periodo correspondiente se inscribieron participantes, las cuales se detallan a continuación:



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	Proveedor con RUC	10074545934	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO
2	Proveedor con RUC	10081474881	ALVARADO SALAZAR LUIS ENRIQUE
3	Proveedor con RUC	10081758111	CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO
4	Proveedor con RUC	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL
5	Proveedor con RUC	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS
6	Proveedor con RUC	10096581420	GINES MILLA PILAR SHEILA
7	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER
8	Proveedor con RUC	10443272220	DIESTRA VASQUEZ RICARDO JOEL
9	Proveedor con RUC	10721881933	CUYA LLAJA DIEGO ANDRES
10	Proveedor con RUC	10744000811	VERASTEGUI GONZALES RONALD VARONI

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
11	Proveedor con RUC	20103306885	LL & T INGENIEROS S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES
12	Proveedor con RUC	20408000263	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.
13	Proveedor con RUC	20447992788	BOANERGES INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-BOANERGES INGENIEROS S.R.L.
14	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
15	Proveedor con RUC	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.
16	Proveedor con RUC	20525074057	G & A CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.
17	Proveedor con RUC	2055976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.
18	Proveedor con RUC	20607570249	INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C.
19	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

T3 registros eliminados, mozo.

SEGUNDO. - De la revisión efectuada de la plataforma web del SEACE, se evidencia ofertas, las cuales serán materia de revisión a los respectivos documentos de presentación obligatoria en conformidad con las bases integradas:

Ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de oferta
1	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	15/05/2025	16:56:40	10084754001	---	---	Eliminado no enviado
1	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	15/05/2025	17:57:07	10096049671	15/05/2025	18:03:46	Enviado
1	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	15/05/2025	18:02:12	20518861604	15/05/2025	18:02:38	Enviado
4	20103306885	CONSORCIO SUPERVISOR HZ1	15/05/2025	19:45:38	20103306885	15/05/2025	19:47:17	Enviado

Compras electrónicas - Monitoreo y Seguimiento - 2024 - Página 11

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL
2	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS
3	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
4	20103306885	CONSORCIO SUPERVISOR HZ1



OFERTAS VALIDAS:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO. ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUBZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518				
20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	15/05/2025	18:02:38	Electronico	
10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	15/05/2025	18:03:46	Electronico	
20103306885	CONSORCIO SUPERVISOR HZ1	15/05/2025	19:47:47	Electronico	

TERCERO. - A continuación, se procede con la revisión que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas lo establecido en el numeral 2.2 - **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**. De no cumplir con lo requerido, la oferta es considerada no admitida.

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones integrando la aplicación de la normativa, utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2 de la ley de contrataciones como parámetros, el comité de selección se circunscribe en este extremo.

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°01, que forma parte de la presente acta, como también en el siguiente sustento:

Detalle de NO admisión de las ofertas:

- 1- **PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL**, la oferta no fue registrada correctamente en el sistema electrónico de contrataciones del estado, por lo que, según el SEACE, lo registra como oferta NO presentada.
- 2- **FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS: OFERTA ADMITIDA**
- 3- **MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.: oferta no admitida**
 - A) De la Revisión de la Propuesta del Postor, en el ANEXO N°01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, Se Observa que **EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON**, es **Postor y/o Representante Legal** de **MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, como se muestra a continuación:



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS -1
Presente.-

El que se suscribe, EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON, postor y/o Representante Legal de MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., identificado con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45500239, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 12117392 Asiento N° C00003, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Sin embargo, de la revisión del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, se verifica que **EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON**, no se encuentra registrado como participante y/o no se encuentra registrado como Postor en la presente convocatoria, **resultando inexacto la información registrada bajo juramento** en la Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N°1).

- 
- B) De la Revisión de la Propuesta del Postor, en el ANEXO N°2 – DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), Se Observa que **EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON**, es Postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA CAMAN S.A.C.**, como se muestra a continuación:

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS -1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON, postor y/o Representante Legal de MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., declaro bajo juramento:

Sin embargo, de la revisión del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, se verifica que **EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON**, no se encuentra registrado como participante y/o no se encuentra registrado como Postor en la presente convocatoria, **resultando inexacto la información registrada bajo juramento** en la Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N°2).



Según lo declarado por el postor, ha señalado ser “postor y/o representante legal”, sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de contrataciones del estado, según Resolución N°453-2021-TCE-3, la página N°23, literal N°40, describe: “Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es “postor” (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es “representante legal” (cuando el postor es persona jurídica); en consecuencia, se ha identificado el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases integradas para los postores quienes están sujetos a su respectivo cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección interpretar si **EVELYN ELIZABETH HERNANDEZ FALCON**, es PARTICIPANTE, o como persona natural o persona jurídica, cuya responsabilidad sobre la forma y el contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor. Así mismo, debemos tener en cuenta que mediante Resolución N°02167-2020-TCE-S1, DETALLA LO SIGUIENTE: *Sumilla: “(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”*; por lo que, bajo el principio de igualdad de trato no se valida dicho ANEXO, no siendo pasible de subsanación por cuanto su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

- De la Revisión de la Propuesta del Postor, en el ANEXO N°4 – DECLARACION JURADA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, Se Observa que oferta para supervisión de obra:90 días y para liquidación:60 días, de las cuales no se desprende fehacientemente, si el plazo ofertado para cada componente le corresponde a días hábiles o días calendario, se muestra imagen:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS -1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 150 días calendario, según el siguiente

detalle:

- Supervisión de obra: 90 días
- Liquidación: 60 días



Al respecto, se trae a colación lo establecido en las bases integradas:

1.9. Plazo de ejecución de la contratación

El plazo de la Ejecución del contrato se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la Prestación.

El plazo del servicio de consultoría tiene el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	PLAZO EN DIAS CALENDARIOS	
	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDACIÓN DE OBRA
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN. A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02. DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518	90	60

Al respecto, se observa que la oferta tiene plazos diferentes, siendo una oferta contradictora, ambigua, confusa, incongruente y genera zozobra.

En ese sentido, se advierte que la información contenida en la documentación presentada en la oferta deviene en **incongruente y/o ambigua**, en la medida que no se puede determinar con certeza cuál es el real alcance de la fecha consignada en el referido anexo. Adicionalmente, conforme se ha expuesto en los considerandos que anteceden, ha quedado acreditado que la oferta del Postor presenta incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que debe descartarse que nos encontremos ante un supuesto de error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. En tal sentido, admitir correcciones en lo ofertado por el Postor implicaría variar el alcance de la oferta de éste e incluso modificar lo expresamente propuesto por dicho postor (como en este caso, la oferta económica), lo que ya excede totalmente de la corrección de simples errores materiales. Permitir modificaciones de tal naturaleza en el contenido de las ofertas, afectaría la transparencia y oportunidad con las que éstas deben ser formuladas, así como también repercute en la competencia que, en condiciones de igualdad, debe prevalecer en todo proceso de contratación con el propósito de garantizar un análisis objetivo de lo ofertado y velar por un uso eficiente de los recursos del Estado.

Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el Postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desca acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así debe precisarse que, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;



es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del estado en diversas resoluciones y en el caso específico la Resolución N°00222-2022-TCE-S2 ha señalado que “en las ofertas presentadas en un procedimiento constituye información incongruente, cuando ocurre que la propia propuesta o el documento contiene información que resultan contradictorias o excluyentes entre sí, es decir se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es la información que debe considerarse”.

Sumado a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado en sus diversas resoluciones, entre ellas señalamos las siguientes:

Resolución N°1962-2020-TCE-S1, ha señalado que, “es obligación del postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones; por ende la información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar la verificación directa de lo ofertado; de lo contrario el presentarse una oferta profusa, difusa confusa o incongruente, imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que posibilita al comité a cargo No Admitirla o Descalificarla, según corresponda”.

Resolución N°1296-2022-TCE-S4, ha señalado que, La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...).

Resolución N°02167-2020-TCE-S1, ha señalado que, “(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”.

Por lo tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto, sumado a que el comité no puede interpretar la oferta como tal, este colegiado ha decidido **NO ADMITIR** la oferta.

4- CONSORCIO SUPERVISOR HZ1

- A) De la Revisión de la Información del certificado de vigencia de poder del representante legal en los folios del 12 al 13 de la oferta, y de las facultades con las que el Postor cuenta en su Vigencia Poder, se puede apreciar que la Empresa: **LL & T INGENIEROS S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES**, No indica poder participar en los Procedimientos de Selección, de acuerdo al Numeral



53.1 del Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existen 7 tipos de Procedimientos de Selección:

a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) **Adjudicación Simplificada**, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa.

Siendo este Proceso de Selección una (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA) el Postor no cuenta con facultades necesarias para su admisión o calificación.

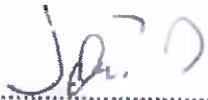
La empresa no cumple de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, en el capítulo II, numeral 2.2.1 Documentos de presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal b), donde se le solicita la vigencia de poder en la cual dentro de sus facultades no acredita la participación en procedimientos de selección o para contratar con el Estado.

Así mismo, se observa que, del CERTIFICADO DE VIGENCIA, no se desprende fehacientemente que el Gerente general cuente con facultades para participar en CONSORCIO.

Mediante opinión N°011-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que "Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**".

Si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene" y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

B) De la Revisión de la Propuesta del Postor, en el ANEXO N°2 – DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), Se Observa que la suscripción del anexo N°2, NO le correspondería al Sr. PEREZ MORON MOISES FEDERICO, como se muestra y se realiza comparación según detalle:

 PEREZ MORON MOISES FEDERICO Representante DNI N° 25656956	Lima, 30 de abril de 2025  PEREZ MORON MOISES FEDERICO Representante DNI N° 2565696 
--	--



Firma en folio 15 de la oferta, ANEXO N°2	Firma en folio 23 de la oferta, ANEXO N°5
 LUIS FEDERICO PÉREZ MORÓN INGENIERO CIVIL REG. CIP 28590 "EL CONTRATISTA" Firma en folio 69 de la oferta, acredita experiencia.	

Así mismo, tal como se observa en las imágenes, las firmas difieren, dejando dudas o evidencias que las firmas no corresponden a la misma persona que suscribe en anexo N°2 de la oferta.

-  C) De la Revisión de la Propuesta del Postor, en el ANEXO N°2 – DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), Se Observa que quien suscribe lo hace en calidad de Representante legal de LL 6 T INGENIEROS S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, tal como se muestra a continuación:

NEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de LL 6 T INGENIEROS S.R.L. **CONTRATISTAS GENERALES**, declaró bajo juramento:



Al respecto, se realizó la consulta en la página de SUNAT, tal como se muestra:

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	20103306885 - LL & T INGENIEROS S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES
Tipo Contribuyente:	SOC COM RESPONSA LTDA

D) De la revisión de la oferta del Postor, en el ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO, se observa que ha alterado la estructura en relación a los literales: a), b), c), d), tal como se muestra en la imagen del ANEXO 5, de las bases integradas, se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA-CS - I

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dura el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijemos nuestro domicilio legal común en [_____].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero sin decimales.

³ Este porcentaje representa a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

A continuación, se muestra el ANEXO 6 PROMESA DE CONSORCIO de su oferta donde se evidencia que altero y cambio los literales: a), b), c), d), que obran en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, y en la oferta altero e inicia con literal: e), f), g), h), tal como se muestra a continuación:

ANEXO N° 5 Central Telefónica 226-1771

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

NO EL CONTENIDO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de CONSORCIO SUPERVISOR HZ1, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

e) Integrantes del consorcio

1. PEREZ MORON MOISES FEDERICO.
2. LL & T INGENEROS S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES

f) Designamos a HILDORFO LLAJA TORREJON, identificado con D N I. N° 10144463, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE-VITARTE

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

g) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. 6 de agosto n° 907-411, Jesús María-Lima-Lima

h) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE PEREZ MORON MOISES FEDERICO (10.00 %)
- a) Supervisión de la Ejecución de la Obra
- b) Responsable del cumplimiento de los TDR de la Supervisión de Obra, así como los términos contractuales de la Supervisión de obra.
- c) Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- d) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: Contratos de Supervisión de Obra, Contratos de Consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, constancias de conformidad de obra, Resoluciones de Liquidación y otros que corresponden al sustento de su experiencia similar
- e) Elabora y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: anexos, formatos, declaraciones juradas, vigencia de poder, presupuesto de obra, certificaciones de Calidad (ISOS de ser el caso), planes y/o cronogramas de trabajo (de ser el caso). Así también aporta y es responsable de la veracidad de la carta de línea de crédito emitido por entidades que se encuentran supervisadas por la S.B.S (de ser el caso) y demás documentos en el presente procedimiento.
- f) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de Contrato tales como: Constitución de Empresa y sus modificaciones (de ser el caso), Ficha RUC, Vigencia de Poderes, DNI del representante Legal respecto a los integrantes del Consorcio
- g) Es responsable de la ejecución de la consultoría de obra (Plantel profesional y equipamiento)

- 2. OBLIGACIONES DE LL & T INGENIEROS S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES (40.00 %)
- a) Supervisión de la Ejecución de la Obra
- b) Responsable del cumplimiento de los TDR de la Supervisión de Obra así como los términos contractuales de la Supervisión de obra.

EN ESTANOTARIA

HILDORFO LLAJA TORREJON
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR HZ1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

- c) Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: Contratos de Supervisión de Obra, Contratos de Consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, constancias de conformidad de obra, Resoluciones de Liquidación y otros que corresponden al sustento de su experiencia similar.
- e) Elabora y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: anexos, formatos, declaraciones juradas, vigencia de poder, presupuesto de obra, certificaciones de Calidad (ISOS de ser el caso), planes y/o cronogramas de trabajo (de ser el caso). Así también aporta y es responsable de la veracidad de la carta de línea de crédito emitido por entidades que se encuentran supervisadas por la S.B.S. (de ser el caso) y demás documentos en el presente procedimiento.
- f) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de Contrato tales como: Constitución de Empresa y sus modificaciones (de ser el caso), Ficha RUC., Vigencia de Poderes, DNI del representante Legal respecto a los integrantes del Consorcio.
- g) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del contrato tales como: Certificados, Constancias, Contratos u otros documentos de trabajo que sustentan la experiencia del Plantel Clave y No Clave (de ser el caso), así como de sus títulos profesionales, Colegiatura, Certificado de habilidad profesional, requerido en las bases del presente procedimiento.
- h) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del Contrato tales como: Carta Fianza de Fiel cumplimiento, Carta Fianza de Adelanto directo, Carta Fianza de Adelanto de Materiales, DNI del Representante del Consorcio, planes y/o cronogramas de trabajo y de otros necesarios para la finalidad señalada.
- i) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del Contrato tales como: Facturas, Contratos Leasing, Documentos de Posesión, Contratos de Arrendamiento, Cartas compromiso de Compra Venta de Alquiler u otros, que sustentan la disponibilidad y posesión de la maquinaria o equipamiento clave requerido en la base del presente procedimiento.
- j) Es responsable y será el operador tributario, por lo que le corresponde emitir la facturación respectiva por el objeto que pretende contratar, asumiendo la responsabilidad del pago de impuestos, tributos, tasas u otros que generen como consecuencia de la ejecución contractual.
- k) Es responsable de la veracidad y pago de las prestaciones por pensión (AFP/Seguro Social), salud (ESSALUD, EPS u otro), gratificaciones, vacaciones, movilidad, subvenciones, BUC y otros que correspondan a los beneficios sociales y laborable de los trabajadores.
- l) ES responsable de la veracidad de los documentos de ejecución contractual, tales como: Cuaderno de Obra, Valorizaciones, Resoluciones de Ampliación de plazo de adicionales, deductivos, pagos de SCTR, protocolos, pruebas de campo, ensayos y otros necesarios para la normal supervisión de la ejecución de la obra.
- ll) Asume la Responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, la cual se encuentran dentro del marco legal del Artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades.
- m) Es responsable de la ejecución de la consultoría de obra (Plantel profesional y equipamiento).

TOTAL OBLIGACIONES

[100.00 %]

Lima, 30 de abril de 2025


 PEREZ MORON MOISES FEDERICO
 Representante
 DNI N° 2365096


 HILDORO LUJAN TORREJON
 Representante Legal
 DNI N° 1014483

Así mismo, se observa del ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO, de la oferta que, en el literal f) (...) hace referencia a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – VITARTE; al respecto se aclara que según bases integradas la entidad es la siguiente:

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 RUC N° : 20131378620
 Domicilio legal : CARRET. CENTRAL KM 7.5 – AV. VICTOR RAUL HAYA D S/N
 Teléfono: : -
 Correo electrónico: : subgerencia.abastecimiento.mda@gmail.com



Además, se observa que, de las obligaciones de los consorciados, la participación de cada consorciado lo realiza con decimales, por lo que no cumple con las bases estandarizadas, específicamente con lo establecido en el ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO, donde establece en el pie de página N°34 y N°35: consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales., tal como se muestra a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁶

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Al respecto, de su oferta en el anexo 05 PROMESA DE CONSORCIO, en la página 23 de su oferta, uno (01) de los consorciados (**LL & T INGENIEROS S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES.**), se compromete a:

(...)

h) Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de contrato tales como: cartas fianzas de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto de directo, **carta fianza de adelanto de materiales (...).**

Del párrafo anterior, Se deja constancia que las bases integradas en la presente convocatoria **no han previsto la entrega de adelanto de materiales, porque este caso solo aplica para ejecución de obras, y para la presente convocatoria, según bases integradas, ha previsto el Adelanto Directo para supervisión, tal como se detalla:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

1.11. Adelantos

1.11.1 Adelanto Directo para la Supervisión

La Entidad, a solicitud de la supervisión, otorgará un (01) adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

La supervisión debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes del inicio de su contrato, adjuntando a su solicitud una carta fianza y/o póliza de caución por adelantos y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la supervisión. Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procederá la solicitud. La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen a la supervisión.

Es decir, no cumple con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, acápite 7.4.2, numeral 2, primer párrafo establece:

La información contenida en los literales **a), d) y e)** del numeral precedente **no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.** (el resaltado y subrayado es agregado nuestro).

Por lo tanto; se verifica que dicho consorcio transgredió lo establecido en la Directiva N°05-2019-OSCE/CD - participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobado con la resolución N°017-2019-OSCE/PRE.

De dicha directiva se extrae lo requerido según el numeral 7.4.2 promesa de consorcio, literal d), las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de consultorías en general, consultoría de obras y **ejecución de obras**, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, situación que el presente consorcio ha vulnerado, por lo que el comité de selección NO admite la oferta.

En ese sentido, se advierte que la información contenida en la documentación presentada en la oferta deviene en **incongruente y/o ambigua**, en la medida que no se puede determinar con certeza cual es el real alcance de la fecha consignada en el referido anexo. Adicionalmente, conforme se ha expuesto en los considerandos que anteceden, ha quedado acreditado que la oferta del Postor presenta incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que debe descartarse que nos encontremos ante un supuesto de error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. En tal sentido, admitir correcciones en lo ofertado por el Postor implicaría variar el alcance de la oferta de éste e incluso modificar lo expresamente propuesto por dicho postor (como en este caso, la oferta económica), lo que ya excede totalmente de la corrección de simples errores materiales. Permitir modificaciones de tal naturaleza en el contenido de las ofertas, afectaría la transparencia y oportunidad con las que éstas deben ser formuladas, así como también repercute en la competencia que, en condiciones de igualdad, debe prevalecer en todo proceso de contratación con el propósito de garantizar un análisis objetivo de lo ofertado y velar por un uso eficiente de los recursos del Estado.



Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el Postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así debe precisarse que, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del estado en diversas resoluciones y en el caso específico la Resolución N°00222-2022-TCE-S2 ha señalado que “en las ofertas presentadas en un procedimiento constituye información incongruente, cuando ocurre que la propia propuesta o el documento contiene información que resultan contradictorias o excluyentes entre sí, es decir se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es la información que debe considerarse”.

Sumado a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado en sus diversas resoluciones, entre ellas señalamos las siguientes:

Resolución N°1962-2020-TCE-S1, ha señalado que, “es obligación del postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones; por ende la información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar la verificación directa de lo ofertado; de lo contrario el presentarse una oferta profusa, difusa confusa o incongruente, imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que posibilita al comité a cargo No Admitirla o Descalificarla, según corresponda”.

Resolución N°1296-2022-TCE-S4, ha señalado que, La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...).”.

Resolución N°02167-2020-TCE-S1, ha señalado que, “(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

Por lo tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto, sumado a que el comité no puede interpretar la oferta como tal, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta.

CUARTO. - RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de haber revisado los Documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los postores se procede a declarar admitida por unanimidad las ofertas técnicas de las ofertantes según el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	ADMITIDO

QUINTO. - Acto seguido se procedió a la Calificación de las Ofertas Admitidas, el mismo que constituye el referente en los anexos que conforman el Acta; consignando el siguiente resultado:

Orden	Nombre o Razón Social del Postor	ESTADO
1	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	CALIFICADA

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°1, que forma parte de la presente Acta

Procediéndose a los Factores de Evaluación Técnica –, Metodología Propuesta, sostenibilidad ambiental y social, certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, corroborándose en los anexos que conforman parte del Acta, obteniéndose el siguiente resultado:

Orden	Nombre o Razón Social del Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR (PUNTOS)	METODOLOGÍA PROPUESTA	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TOTAL, PUNTOS
1	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	75	20	0	2	97

según bases integradas, Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

Por consiguiente, al acreditarse el puntaje mínimo, se prosigue a la evaluación económica, obteniéndose el siguiente resultado:

VALOR REFERENCIAL	POSTOR	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE OBTENIDO
S/ 90,000.00	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	S/ 81,000.00	100 puntos

De esta forma el comité obtiene el puntaje total de la propuesta técnica y económica quedando de la siguiente forma:

POSTOR	EVALUACION				
	PUNTAJE TÉCNICO (PONDERADO)	PUNTAJE ECONÓMICO (PONDERADO)	BONIFICACION REMYPE 5%	BONIFICACION CONADIS 5%	PUNTAJE TOTAL (PONDERADO)
FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	77.6 puntos	20 puntos	SI = 4.88	SI= 4.88	107.36 puntos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

El objeto de la presente reunión es el otorgamiento de la buena pro de la oferta que cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases de acuerdo al cuadro de calificación, conforme al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al detalle de información de consignado en los anexos adjuntos.

De acuerdo a la evaluación de las ofertas realizadas, se obtiene lo siguiente:

EVALUACION	POSTOR
	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS
PUNTAJE TECNICO (PONDERADO)	77.60
PUNTAJE ECONOMICO (PONDERADO)	20.00
BONIFICACIÓN 5% + 5%	10% = 9.76
PUNTAJE TOTAL (PONDERADO)	107.36



OCTAVO. - Acto seguido, obtenido el orden de prelación y el resultado de la calificación y evaluación, el comité de selección por unanimidad acuerda:

Otorgar la Buena Pro al **FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS**, con RUC N° 10096049671, ganador del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N°13-2025-MDA/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518**, por la oferta económica que asciende a **S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles)**, la cual incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la presente consultoría.

Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del proceso.

Siendo las 12:00 horas, del día 04 de junio del año 2025, se dio por concluido el presente acto, firmando este documento en señal de conformidad.

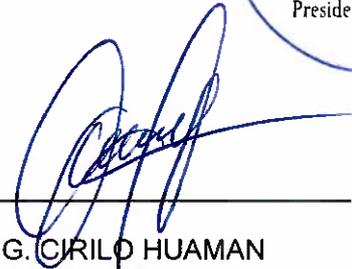
No habiendo otro asunto que tratar, este colegiado da por concluida la presente sesión, sin más que tratarse da por concluida la presente sesión suscribiéndose la presente acta, en señal de conformidad.

Atentamente:



ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO

Presidente de Comité de Selección



ING. CIRILO HUAMAN
OROSCO

Primer Miembro Titular



ING. ROLANDO QUISPE CLEMENTE

Segundo Miembro Titular

ANEXO N° 01

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2025-MDA/CS-1

SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES A TRAVEZ DE PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. SAN SEBASTIAN, A.H. 27 DE MARZO, ASOC. DE POBL. SAN FRANCISCO DE ASIS, A.H. LOS ROSALES, HORACIO ZEBALLOS, ZONA 06, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2666518

ORDEN	POSTOR	ADMISIBILIDAD							RESULTADO DE LA CALIFICACION		FACTORES DE EVALUACION			EVALUACION ECONOMICA					PUNTAJE FINAL(EVALUACION TECNICA + ECONOMICA)	ORDEN DE PRELACION	RESULTADO								
		ADMISIBILIDAD							SUPERVISION DE OBRA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (S/1.96.000.00)	RESULTADO DE LA CALIFICACION	EVALUACION TECNICA			EVALUACION ECONOMICA															
		1) DECLARACION JURADA DE FIDELIDAD DEL POSTOR	2) DOCUMENTO QUE ACRREDITA LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE LA OFERTA	3) DECLARACION JURADA DE ACRREDITACION DEL LITERAL N° 1 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIALIZADA DE LAS BASES (ANEXO N° 2)	4) DECLARACION JURADA DE ACRREDITACION DEL LITERAL N° 2 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIALIZADA DE LAS BASES (ANEXO N° 3)	5) DECLARACION JURADA DE PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA (ANEXO N° 4)	6) PROMESA DE COMPRA CON FIRMAS LEGALIZADAS DE SER EL CAJON ANEXO N° 05)	7) EXPERIENCIA DE SUPERVISION DE OBRA			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SUPERVISION DE OBRA	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SUPERVISION DE OBRA	METODOLOGIA PROPUESTA (10 PUNTOS), SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (2 PUNTOS), INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA (2 PUNTOS)	PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PRECIO DE LA OFERTA EN LITROS (ANEXO N° 1)	VALOR REFERENCIAL S/98.000.00	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR				PUNTAJE ECONOMICO							
1	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	75	20 + 0 + 2 = 25	97	81,000.00	81,000.00	81,000.00	81,000.00	20	97,6	1	BUENA PRO	
2	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE												
3	CONSORCIO SUPERVISOR HZ1	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE												

1) FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS. 1) Respecto al factor de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, de la revisión de la oferta, NO cumple con los alcances o campos de aplicación según lo solicitado en las bases, se observa que no cumple con: VEREDA, por lo que le corresponde cero puntos.